

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 - 2024-MPP-C/ALC.

Cabana, 23 de Mayo del 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA – CABANA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPP-C, de fecha 22 de mayo del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan voluntad popular y disfrutan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Artículo 41° lo siguiente:

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, con fecha 14 de mayo del 2024, el Sr. MARTIN TEOFILO ESPINAL REYES, identificado con DNI N° 08661405, expresó a través de un video publicado en el perfil de Facebook denominado *Martín Espinal de Ancash*, lo siguiente:

*"Da pena decir esto, de una autoridad elegida democráticamente, reiterativamente viole la normatividad vigente y crea que la provincia de Pallasca es su comarca o su reino y actué de una manera arbitraria, no respetando las normas que rigen nuestro estado de derecho; lamentablemente cuenta con el aval de una mayoría de regidores **ineptos e incapaces** quienes no tienen ni la valentía, ni los conocimientos, ni la capacidad para ponerle un pare a este despistado alcalde".*

Además, expresa: *"Porque resulta que en la última sesión de concejo han aprobado la ordenanza 002-2024, mediante el cual han aprobado un reglamento para el transporte de pasajeros en la provincia de Pallasca y cuando uno revisa esta norma se encuentra con una serie de barbaridades, que reflejan*

*claramente el nivel del alcalde, de sus regidores, de su mayoría, de sus funcionarios, de su asesor legal, quienes desconocen completamente la forma como está estructurada el sistema interprovincial de pasajeros a lo largo y ancho del país".*

*"Que, el sistema interprovincial de pasajeros no es competencia de la MPP-C, es competencia del gobierno regional de Ancash, la Municipalidad Provincial de Pallasca solo tiene competencia para el transporte interdistrital de pasajeros, en ese sentido pretender imponer normas a conductores que haciendo uso de sus vehículos particulares realizan un transporte informal de pasajeros desde la provincia del Santa llámese Chimbote a Cabana, a cuenta y riesgo de ellos y de las personas que suben a esos vehículos, aduciendo que es competencia de la municipalidad normar el transporte interprovincial de pasajeros, no solo es una irregularidad, no solo es una locura, sino es una ilegalidad a toda luz (...)"*

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Los improperios expresados por el SR. MARTIN TEOFILO ESPINAL REYES, evidencian una clara intención de mal informar a la población Pallasquina con aseveraciones falsas indicando que la ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MPP-C, pretende regular el transporte informal de pasajeros en la provincia de Pallasca, cuando dicha ordenanza de ninguna manera regula o brinda permiso alguno para el funcionamiento del transporte interprovincial informal, por el contrario, pretende: normar y regular la prestación del servicio de transporte público regular y especial de personas, transporte privado, transporte de carga y vehículos motorizados en el Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca – Ancash, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para el servicio, la seguridad y la calidad a favor de los usuarios.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPP-C, de fecha 22 de mayo del 2024, se acordó **DECLARAR** como **PERSONA NO GRATA** al Sr. **MARTIN TEOFILO ESPINAL REYES**, identificado con DNI N° 08661405, por lo manifestado líneas arriba, habiendo ofendido y mellado la honra y la dignidad del alcalde, regidores y funcionarios, quienes vienen trabajando arduamente en lograr el beneficio y bienestar de la población Pallasquina, **votando de la siguiente manera:**

**A FAVOR: MARIA VÁSQUEZ AZAÑA, GUILMER BOYNER TORREJÓN ALEJANDRO, AMADOR CLIMACO ROSALES APARICIO, INOCENTE MALLEA MURILLO MANRIQUE Y ADRIANA ZAVALETA PINEDO.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ABSTENCIÓN: TANIA PETRONILA REYES NIZAMA (NO INDICA MOTIVO DE LA ABSTENCIÓN).**

Que estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** como **PERSONA NO GRATA** al Sr. **MARTIN TEOFILO ESPINAL REYES**, identificado con DNI N° 08661405 por lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INVOCAR** a los ciudadanos en general respaldar la institucionalidad y el estado de derecho garantizados por la Constitución Política del Perú.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PALLASCA - CABANA

*Munuel Santiago Hidalgo Sifuentes*  
ALCALDE PROVINCIAL

MSSH/spa.  
C.c.  
Archivo0